

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, mediante Orden 162/2018 de 12 de noviembre (DOCM núm. 224, de 16/11/18), estableció las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos dentro del Programa Garantía + 55 años, en el marco del Plan Regional de Empleo y Garantía de rentas de Castilla-La Mancha.

En el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 228, de 22/11/18, se publicó la Resolución de 20/11/18, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan las subvenciones para la realización de proyectos dentro del referido programa.

El Organismo Autónomo Local INICIATIVA PARA LA PROMOCIÓN ECONOMICA DE TALAVERA (OAL IPETA) en fecha 28 de noviembre de 2018, presentó ante la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, solicitud de subvención en el marco de la citada convocatoria, para la realización de diversos proyectos de recuperación medioambiental en el ámbito municipal, que ha sido resuelta favorablemente, por resolución provisional de la Dirección Provincial de Toledo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

La concesión de esta subvención, posibilitará la ocupación temporal durante seis meses de 20 personas desempleadas, perceptoras de subsidio de mayores de 55 años en trabajos de colaboración social, así como la contratación laboral temporal de un/a técnico/a para la realización de tareas de coordinación, formación y orientación laboral.

La Presidencia del OAL IPETA ha dispuesto ordenar la aprobación y publicación de la Convocatoria Pública por las que habrá de regirse la selección del técnico/a para su participación en el Programa Garantía + 55 años, conforme a las siguientes

B A S E S

Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la contratación laboral temporal de un/a técnico/a para la realización de tareas de coordinación, formación y orientación laboral, en la ejecución de los proyectos de ámbito municipal aprobados en la Resolución de la Dirección provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Toledo.

Serán funciones del técnico/a seleccionado/a: La justificación del programa Garantía + 55 años y la coordinación del mismo, así como desarrollar acciones de orientación laboral y formación complementaria a las personas desempleadas adscritas al Programa Garantía +55 en las siguientes materias:

- Prevención de riesgos laborales
- Igualdad de Género
- Sensibilización medioambiental
- Ofimática

La persona que resulte seleccionada como técnico/a suscribirá un contrato de duración determinada para la realización de una obra/servicio determinado al amparo del art. 15 1 a) del Estatuto de los Trabajadores, desarrollado por el R.D., 2720/1998, de 18 de diciembre. La prestación de servicios se realizará de lunes a viernes en horario de mañana de 8:00 a 15:00 horas. De conformidad con lo establecido en el art. 14.1. del Estatuto de los Trabajadores se establecerá un período de prueba de un mes de duración.

Segunda.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Las personas que deseen participar en el proceso de selección en calidad de técnico/a, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser desempleado/a no ocupado, inscrito en cualquiera de las Oficinas de Empleo y Emprendedores de Castilla-La Mancha.
- b) Poseer la nacionalidad española o la de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha. Asimismo, podrán participar los/as extranjeros/as con residencia legal en España.
- c) Tener cumplida la edad mínima de acceso a la función pública y no exceder la edad establecida, con carácter general, para la jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión del título de Diplomatura Universitaria o Grado Universitario o equivalente en Magisterio, Educación Social, Relaciones Laborales, Administración y Dirección de Empresas, Trabajo Social o Graduado Social.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias de la categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el art. 96.1.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado público. En el caso de ser nacional de otro Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- f) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio.

Los anteriores requisitos deberán poseerse, con referencia al último día de presentación de instancias, y mantenerse en la fecha prevista para la contratación

Tercero.- PLAZO DE SOLICITUD

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, serán suscritas por los interesados y en ellas manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones que exige la base 2ª. Se dirigirán al Presidente del OAL IPETA presentándose en el Registro General (Presencial o Telemático), del OAL IPETA, durante el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en la sede electrónica del OAL IPETA. Las bases se publicarán a su vez en el tablón de anuncios de este Organismo Autónomo y en su página web: www.ipeta.talavera.org.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4, de la Ley 39/2015.

Las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas. En este caso, se deberá remitir copia del impreso de solicitud al correo electrónico del OAL IPETA: tecnico.ipeta@talavera.org ; dentro del plazo de la finalización de la convocatoria.

A las instancias se acompañará, necesariamente, la siguiente documentación dentro del plazo de presentación de instancias:

- Copia del DNI, Pasaporte o NIE.
- Certificado de inscripción de estar en desempleo, NO la tarjeta del paro.
- Copia de cualquier titulación académica exigida en la convocatoria.
- Cursos de formación relacionados con las funciones del puesto a desempeñar (orientación laboral, prevención de riesgos laborales, ofimática, igualdad de género y sensibilización ambiental)
- Acreditación de la experiencia laboral en tareas de orientación laboral y dirección/gestión de programas mixtos de formación empleo (Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, UPD), o trabajos específicos de dirección/coordiación de programas similares. Para la acreditación de experiencia profesional, se deberán acompañar obligatoriamente certificados de empresa o contratos de trabajo donde se indiquen los puestos de trabajo desempeñados y duración, así como la certificación de vida laboral actualizada.
- Documentación acreditativa de los méritos profesionales y formativos alegados por el/la solicitante a fin de su constancia y valoración.
- Autobaremo: Cada aspirante cumplimentará la columna de autobaremación del Anexo II obligatoriamente.

Sólo se valorarán los méritos acreditados dentro del plazo de solicitudes.

La falsedad en la cumplimentación de la presente convocatoria o su no presentación reportará automáticamente la exclusión en el presente proceso selectivo.

No se valorarán aquellos requisitos o méritos que, a juicio del Tribunal calificador, no estén debidamente acreditados.

Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación obligatoria para participar en el proceso y exigida en la convocatoria no serán valoradas por la Comisión de Selección procediendo a su exclusión.

Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en la fecha de inicio del proyecto al que en su caso se incorpore cada aspirante.

Cuarto.- LISTA DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en la Sede electrónica, en el Tablón de Anuncios de este Organismo y en su página web con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo

de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos que será de tres días hábiles.

Si se formularan reclamaciones serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva haciéndose pública por los mismos medios. De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior y se indicará la constitución de la Comisión de Valoración y su composición.

Quinto.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente. Un funcionario o personal laboral de la Administración Local.
- Secretario. Un funcionario o personal laboral de la Administración Local.
- Tres Vocales. Un funcionario o personal laboral de la Administración Local

La composición del Tribunal de selección incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El Tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso, del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo del proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo que no esté previsto en estas bases.

El Tribunal de selección podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las fases, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

Los designados deberán abstenerse de actuar si en ellos concurriera alguna de las circunstancias del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por esas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes, resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 24 de la citada ley. Los asesores estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del Tribunal de selección.

Sexto.- SISTEMA SELECTIVO

La selección de los participantes en el programa se realizará por el sistema de concurso.

Se llevará a cabo por valoración de méritos, según lo siguiente:

1.- Experiencia laboral. Se valorará hasta un máximo de 6 puntos:

- 0,2 puntos por cada mes trabajado en puestos de trabajo directamente relacionados con el objeto de esta convocatoria en el OAL IPETA.
- 0,1 puntos por cada mes trabajado en puestos de trabajo directamente relacionados con el objeto de esta convocatoria en otras Administraciones públicas.

- 0,1 puntos por cada mes trabajado a jornada completa como Orientador Laboral, Director/a, Coordinador/a de Programas de Empleo (Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, UPD), o trabajos específicos de dirección/coordinación de programas similares.

2.- Formación. Se valorará hasta un máximo de 4 puntos-

Se valorarán cursos recibidos (excluyendo jornadas, seminarios, talleres, ponencias y mesas redondas) relacionados con las funciones del puesto a desempeñar (orientación laboral y técnicas de búsqueda de empleo, prevención de riesgos laborales, ofimática, igualdad de género, sensibilización ambiental.) No se valorarán los cursos en los que no consten los contenidos. En el supuesto de que se presente más de un curso con la misma denominación, solo se tendrá en cuenta el de mayor duración.

· Título de prevención de riesgos laborales nivel superior	1,00 punto
· Cursos de duración igual o superior a 100 horas	0,75 puntos
· Cursos de 75 o más horas y menos de 100 horas	0,50 puntos
· Cursos de 50 o más horas y menos de 75 horas	0,25 puntos
· Cursos de 25 o más horas y menos de 50 horas	0,15 puntos
· Resto de cursos con un mínimo de 15 horas	0,10 puntos
· Cursos donde no exista mención de horas	0,05 puntos

Una vez finalizado el plazo para la presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación justificativa de méritos cuantificables. Las correspondientes calificaciones se harán en base a los justificantes que presentasen los interesados hasta ese momento.

No se valorarán aquellos méritos que, a juicio del Tribunal calificador, no estén debidamente acreditados.

Séptimo.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS/AS Y CALIFICACIÓN FINAL.

En caso de empate el orden de clasificación de los aspirantes se dirimirá aplicando, por orden sucesivo, los siguientes criterios:

1°. Mayor puntuación obtenida en la fase del concurso en experiencia laboral.

2°. Mayor puntuación obtenida en la fase del concurso en formación.

3°. Mayor antigüedad en el desempleo.

4°. Finalmente, si persistiera el empate se dirimirá mediante un sorteo.

Una vez terminada la calificación, la Comisión de Valoración hará pública la relación de quienes hayan sido seleccionadas/os por orden de puntuación en el Tablón de edictos del OAL IPETA, concediéndose un plazo de tres días para la presentación de reclamaciones o alegaciones que serán resueltas por la Comisión de Valoración.

Octavo.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo del proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo que no esté previsto en estas bases.

Noveno.- VINCULACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes Bases vinculan al OAL IPETA, al Tribunal de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante el Consejo Rector del OAL IPETA, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Ciudad Real conforme a lo dispuesto en el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Décimo.- CONTRATACIONES.

El Servicio de Personal del OAL IPETA ofrecerá la contratación a la persona aspirante que figure en primer lugar de la convocatoria. La oferta se realizará mediante llamada al número de teléfono indicado en la solicitud de acceso a las pruebas selectivas que dan origen a la bolsa o en el que posteriormente haya facilitado o, en su defecto, por los medios más convenientes.

La bolsa de empleo resultante de este proceso tendrá una vigencia temporal igual a la del PROYECTO TALAVERA+URBANA III DEL PROGRAMA GARANTÍA +55, que se desarrollarán en Talavera de la Reina. Si en el momento de contratar el trabajador no cumpliera los requisitos recogidos en estas bases será excluido del proceso.

Talavera de la Reina, 8 de febrero de 2019.

El Presidente

Fdo.: Arturo Castillo Pinero

ANEXO II
AUTOBAREMO

TÉCNICO/A PROGRAMA GARANTIA + 55 AÑOS OAL IPETA		AUTOBAREMO	TRIBUNAL CALIFICADOR
Requisito de acceso: Base segunda de la convocatoria.			
A-EXPERIENCIA PROFESIONAL	MÁXIMO 6 PUNTOS		
-0.2 puntos por cada mes trabajado en puestos de trabajo directamente relacionados con el objeto de esta convocatoria en el OAL IPETA			
-0.1 puntos por cada mes trabajado en puestos de trabajo directamente relacionados con el objeto de esta convocatoria en otras Administraciones			
-0.1 puntos por cada mes trabajado a jornada completa como Orientador Laboral, Director/a Coordinador/a de Programas de Empleo (Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo.			
B.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	MÁXIMO 4 PUNTOS		
Título de prevención de riesgos laborales nivel superior	1,00 punto		
Cursos de duración igual o superior a 100 horas	0,75 puntos		
Cursos de 75 o más horas y menos de 100 horas	0,50 puntos		
Cursos de 50 o más horas y menos de 75 horas	0,25 puntos		
Cursos de 25 o más horas y menos de 50 horas	0,15 puntos		
Restos de cursos con un mínimo de 15 horas	0,10 puntos		
Cursos donde no exista mención de horas	0,05 puntos		
TOTAL AUTOBAREMO			